REGLAMENTA EL TRÁNSITO NOCTURNO DE MENORES DE EDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS, CON EL OBJETO DE RESGUARDAR SU INTEGRIDAD

BOLETÍN N° 12566-25

I. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

No son pocos los países los que se ha establecido que menores de edad no pueden circular sin la compañía o supervisión de un adulto. Así, la primera limitación de circulación en horarios peligrosos para menores de edad, se habría producido en Omaha, Nebraska, en 1880. Sin embargo, esta herramienta no sólo fue utilizada en aquel tiempo, sino que recientemente son varios los países que han implementado este tipo de medidas con el objetivo de resguardar la seguridad e integridad de los menores.

a. Estados Unidos

Existen al menos 400 pueblos, ciudades, condados o estados[1] donde se ha establecido una regulación para los menores de 18 años que transiten fuera de su casa en ciertos horarios. La norma que regula varía de lugar en lugar, sin embargo, la norma general es que los niños menores de 18 años no pueden estar en las calles después de las 11 pm durante la semana y hasta las 00 los fines de semana. Incluso hay ciudades como Los Ángeles, en los que se han establecido restricciones durante el horario escolar para mantener a los menores en sus escuelas.

b. Australia

En la década del 2000 se instauró un toque de queda para menores de entre 13 a 16 años, el que estableció que no podría abandonar su hogar sin la compañía de sus padres. La medida fue tomada por el excesivo consumo de alcohol y drogas en ese grupo etario, y la sanción establecida para el incumplimiento de la norma es la detención del joven por la policía, la que lo llevaría hasta una Estación de Policía hasta que los padres del menor lo recojan.

c. Tailandia

1 https://www.youthrights.org/issues/curfew/curfew-laws/

En Bangkok el año 2007 se prohibió a los menores de 18 años abandonar sus hogares pasadas las 22 horas sin motivo justificado.

d. Alemania

En este país se establecieron diferentes restricciones de acuerdo a la edad del menor, el primer grupo son los menores de 6 años, luego menores entre 6 y 11 años, seguidos por los de entre 12 y 13, luego los menores de 16 años y finalmente los mayores de 16[2]. Así por ejemplo, entre exigencias que se han establecido está que los menores de 14 no pueden ir al cine a ver una película que termine pasado las 8pm y en el caso de los mayores de 16 no pueden de entrar a clubs o estar en el cine después de medianoche y necesitan de una autorizaciones de los padres para asistir a un concierto.

e. Gran Bretaña

Está prohibido para niños y adolescentes menores de 16 años estar en espacios públicos entre las 9pm y las 6am si no se encuentran en compañía de un adulto.

f. Austria

Existen limitaciones, las que varían en horario y la edad según la región.

	Menores de 12 años	**Menores entre 12 y 14 años**	**Menores entre 14 y 16 años**	**Mayores de 16 años**
Steiermark	21 horas		23 horas	No hay
Vorarlberg	22 horas	23 horas	0 horas	No hay
Salzburg	21 horas	22 horas (23 horas)	23 horas (0 horas)	No hay
Oberösterreich	22 horas		0 horas	No hay
Wien, Niederösterreich, Burgenland, Tirol	22 horas		1 hora	No hay

2 https://www.jugendschutz-aktiv.de/das-jugendschutzgesetz/wer-darf-was-und-wann/ueberblick-nach-alter.html

Kärnten	23 horas	1 hora	No hay

g. Suiza

Se han establecido toques de queda para los menores de 16 años en pueblos y villas con el objeto de disminuir el vandalismo, y el consumo de alcohol en menores de edad. El primer lugar en el que se estableció fue Interlaken, en 2006, donde los jóvenes pueden permanecer sin compañía de un adulto en espacios públicos hasta las 10pm.

g. Colombia

En Latinoamérica también existen ejemplos de la aplicación de un toque de queda a menores de edad, tal es el caso de Colombia, donde a diciembre de 2018 eran 104 los municipios de la Departamento de Antioquia que había adoptado la medida. Por ejemplo, la administración municipal de Bello decretó la restricción de circulación de menores de 18 años entre las 12 de la noche y las 5 am., los que no podrán estar en parques, plazas, andenes, calles u otros lugares públicos sin la compañía de sus padres.[3]

Otro caso es el de la ciudad de Bogotá, donde durante la celebración de Halloween se decretó toque de queda para menores, exigiendo a los padres que acompañen a sus hijos mientras estén por las calles después de cierto horario, con el objetivo de resguardar la seguridad de los menores.[4]

II. IDEA MATRIZ

Reglamentar el tránsito nocturno de menores de edad en espacios públicos a fin de proteger su integridad, por medio de la prohibición de circulación en el rango horario señalado.

II. PROYECTO DE LEY

3 https://www.elcolombiano.com/antioquia/toque-de-queda-en-bello-FJ9759250

4 https://elcomercio.pe/mundo/latinoamerica/colombia-bogota-decreta-toque-queda-menores-halloween-noticia-571761

Por todas las razones anteriores, vengo en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único. Los padres o cualquier adulto que tenga el cuidado personal de un menor de edad, deberá conocer las actividades y el paradero de sus hijos, niños o adolescentes a cargo, asegurándose de que estén en casa y a salvo durante el horario protegido.

Se entenderá por horario protegido, a aquel que media entre las 00:00 y 6:00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos. En dicho horario protegido, sólo podrán circular por la vía pública los menores de edad que se encuentren debidamente acompañados de un adulto responsable, con la finalidad fin de proteger al menor. Con todo, si así lo estiman necesario, cada comuna podrá establecer horarios protegidos distintos a los señalados precedentemente.

Carabineros de Chile podrá citar a los padres o quienes tengan el cuidado personal del menor de edad, y que sepan o deban saber, que dicho menor se encuentra en un lugar público, y sin un adulto responsable a su cargo, durante el horario protegido.

En caso de que un menor de 18 años sea sorprendido infringiendo las presentes disposiciones. éste será conducido por Carabineros de Chile a su domicilio respectivo. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de una multa a sus padres, o quienes tengan su cuidado personal, de hasta 4 Unidades Tributarias Mensuales.

Los padres o quienes tengan el cuidado personal del menor de edad, solo podrán excusarse del cumplimiento de las disposiciones de los incisos anteriores, en base a que el menor de edad a su cargo se encontraba en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Haber estado efectivamente acompañado por el padre, madre, tutor, o un adulto responsable;

2. Haberse encontrado en dirección a un encargo bajo la dirección del padre o de quien tenga el cuidado personal del menor, o de un adulto responsable, sin ningún desvío o parada;

3. Haberse encontrado en un automóvil involucrado en un viaje con dirección determinada;

4. Haberse encontrado en una actividad estudiantil, o en trayecto, sin ningún desvío o parada; asistir o regresar a casa, sin ningún tipo de desvío o parada, desde una actividad educativa, religiosa, o cualquier otra actividad recreativa o artística supervisada por adultos, o en caso de que esta sea ejecutada por una entidad que asume la responsabilidad del cuidado del menor mientras se realice la actividad respectiva;

5. Haber estado involucrado en una emergencia;

6. Viajar entre las actividades mencionadas anteriormente;

7. Encontrarse el menor emancipado de conformidad con la ley.